

CONTRATO No. UA-C-COM-2023-001

- CONTRATISTA:** ALIUM ECUADOR ALIUM-EC CIA. LTDA. con RUC 0190455661001.
- OBJETO:** “ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
- PRECIO:** USD 7.500,00 (siete mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.
- PLAZO:** 180 días (ciento ochenta días) días, contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo. Las entregas se realizarán conforme al pedido del administrador del contrato.
- PROCESO No:** SIE-UA-005-2023.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por Susan Romero Cevallos, Directora de Comunicación, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y; por otra parte, Andrés Esteban Guzhñay Cordero en su calidad de Representante Legal, por los derechos que representa de ALIUM ECUADOR ALIUM-EC CIA. LTDA. con RUC 0190455661001, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC- , el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la “ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
- 1.2. Previos los informes y los estudios respectivos la Directora de Comunicación, Susan Romero Cevallos delegada de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-UA-005-2023, para la “ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, mediante resolución No. R-UA-COM-2023-002 de 31 de mayo de 2023.
- 1.3. Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 180 de 24 de mayo de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 01-00-000-001-530811-0901-001-0000-0000 denominado Insumos materiales y suministros para construcción electricidad plomería carpintería señalización vial navegación contra incendio y placas), por un valor de \$10.148,26 (diez mil ciento cuarenta y ocho con 26/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- 1.4. Se realizó la respectiva publicación el 31 de mayo de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.5. Luego del proceso correspondiente, la Delegada de la máxima autoridad, Directora de Comunicación, Susan Romero Cevallos, mediante resolución No. R-UA-COM-2023-003 de 19 de junio de 2023, adjudicó el contrato para la “ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, al oferente ALIUM ECUADOR ALIUM-EC CIA. LTDA. con RUC 0190455661001.



Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, y términos de referencia del objeto de la contratación;
2. Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
3. La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman;
4. Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020;
5. La Resolución de adjudicación No. R-UA-COM-2023-003 de 19 de junio de 2023;
6. La certificación presupuestaria No. 180 de 24 de mayo de 2023;
7. Copia simple de cédula de identidad y papeleta de votación de Andrés Esteban Guzhñay Cordero;
8. Copia del Ruc de la empresa ALIUM ECUADOR ALIUM-EC CIA. LTDA. con RUC 0190455661001;
9. Garantía de buen uso de anticipo;
10. Garantía Técnica.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1. El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar la “ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- 3.2. La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.
- 3.3. La contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los siguientes productos y servicios:

No.	Requerimiento	Cantidad	Unitario	Total
1	BOLSOS DE TELA Material: Lino Resistente Tamaño: 26x39cm Con agarraderas Estampado serigráfico en ambos lados 100% full color (diseño y slogan institucional)	1000	\$2,70	\$2.700
2	BOLSAS DE PAPEL Material: Papel Kraft Tamaño: 22.3x30.2cm Con agarraderas cordón Cabuya de tamaño: 35 cm cada una Impresas en ambos lados monocromo	1000	\$1,50	\$1.500



	(diseño y slogan institucional) Plegable Resistente			
3	LÁPICES Material: Madera Punta: Grafito Tamaño: 15 cm Impresión a 4 colores Tampografía/Impresión 1 motivo	2000	\$0,35	\$700
4	BOLÍGRAFOS Material: Plástico Tamaño: 13 cm Impresión a 4 colores Tampografía/Impresión 1 motivo	2000	\$0,50	\$1.000
5	CARTUCHERAS Material: lona gruesa Con cierre Impresión monocromo Estampado serigráfico medidas 22x11cm	200	\$1,01	\$202
6	JARROS Material: Porcelana para sublimación con asa e interior de color a elegir Impresión 100% full color (diseño y slogan institucional) Medidas: 7x10cm	120	\$2,00	\$240

7	PINES Metálicos Impresión 100% full color (diseño institucional) Medidas: 6x6cm	60	\$1,20	\$72
8	TOMATODOS Material aluminio con impresión sublimada 100% full color Capacidad: 700ml	200	\$5,00	\$1.000
9	PORTA TRÍPTICOS Material acrilico transparente de alta resistencia. Para folletos A5 Estampado/sublimación 1 motivo	20	\$4,30	\$86
SUBTOTAL				\$ 7500

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de US\$ 7.500,00 (siete mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, de conformidad con las consideraciones estipuladas en el informe de puja presentada en el proceso.
- 4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

La CONTRATANTE procederá con el pago al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Se cancelará el 50% de anticipo del valor del contrato, el 50% restante se cancelará contraentrega de la totalidad los productos con informe de satisfacción del contrato y con acta de entrega-recepción definitiva y la factura correspondiente por parte del CONTRATISTA.

Cláusula Sexta. – GARANTÍAS

El Contratista deberá presentar la garantía prevista en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

-Garantía de buen uso de anticipo.



-Garantía Técnica: Se presentará en la oferta una carta de garantía técnica de calidad por cada uno de los ítems ofertados y garantizará la reposición de los ítems en el caso que alguno presentase fallas, por el lapso de 12 meses a partir de cada entrega.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del RGLOSNCP.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de 180 días (ciento ochenta días) días, contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo. Las entregas se realizarán conforme al pedido del administrador del contrato.

Cláusula Octava - MULTAS

Cuando el contratista incumpla con el plazo establecido para la entrega parcial de los productos, de acuerdo a lo establecido en el contrato, la Universidad de las Artes le aplicará una multa equivalente al 1x1000 del valor total del contrato por cada día de retraso.

Cuando el valor de las multas supere el 5% del valor del contrato se entenderá como incumplimiento por parte del contratista y se podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento General.

Cláusula Novena. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1. La CONTRATANTE designa Damián Rosero – Asistente Administrativo 2 con C.I. 1803658655, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2. La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. Causales de terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones



- o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
 - d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
 - e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos y/o medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
Av. 10 de agosto 607 y Boyacá Edificio “El Telégrafo”.
Teléfonos: 042590700
Correo electrónico: info@uartes.edu.ec
Guayaquil – Ecuador



EI CONTRATISTA:

ALIUM ECUADOR ALIUM EC CIA LTDA
Federico Gonzalez Suarez S/N Reino de Quito
Teléfono: 0989555309
Correo electrónico: alium.ec@gmail.com
Cuenca - Ecuador

14.3. Como domicilio electrónico señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

Correo electrónico: alium.ec@gmail.com

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Guayaquil, siendo jueves, 29 de junio de 2023

Susan Romero Cevallos
Directora de Comunicación
Universidad de las Artes

Andrés Esteban Guzhñay Cordero
Representante Legal
ALIUM ECUADOR ALIUM EC CIA LTDA